

la Resolución Nº 4699, del Congreso Nacional, del 28 de Junio de 1906;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O :

Art. 1.— Además de la prohibición de fumar en las salas de espectáculos, establecida por el Art. 17 del Reglamento sobre Espectáculos Públicos y Emisiones Radiofónicas, Nº 5906, del 5 de julio de 1949, y de la establecida por el artículo 148 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, Nº 2556, del 21 de Noviembre de 1950, para los que manejen vehículos de servicio público, guaguas u ómnibus, sujetas a las sanciones previstas en los indicados textos legales, queda prohibido fumar en los siguientes sitios:

- a) en el interior de los templos religiosos;
- b) en el interior de las naves aéreas;
- c) en los vehículos de servicio público, guaguas u ómnibus;
- d) en las salas de actos y conferencias de los centros culturales, mientras se estén celebrando los actos o dictando las conferencias.

Art. 2.— La violación de la prohibición dictada en los apartados a), b), c) y d) del artículo anterior, se castigará con multa de cinco pesos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7607 que nombra Delegados de la República a la Sexta Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en Ginebra.— G. O. Nº 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7607.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Licenciado Julio Vega Batlle, Embajador de la República en Londres, y Pedro A. Villalón, quedan nombrados como Delegados de la República a la Sexta Reunión de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) que se celebrará en Ginebra a partir del 17 de Septiembre del año en curso.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 7608 que nombra a los Ingenieros Juan José Mera Ortiz y Oscar Cucurullo Ramirez, Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 7327, del 12 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7608.

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria N° 1398, de fecha 21 de octubre de 1937;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los ingenieros Juan José Mera Ortiz y Oscar Cucurullo Ramirez, quedan nombrados Catedráticos Numerarios de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,